

12/11/51

## El Concejo Cantonal de Guayaquil

### Considerando:

Que es una necesidad fundamental de la urbanización de Guayaquil, la formación de un nuevo Malecón, sobre la orilla del Estero Salado;

Que se han realizado algunas delineaciones i lotizaciones de terrenos municipales, en la orilla del Estero Salado, principalmente en el llamado Barrio Garay, que han permitido a los particulares solicitar i obtener solares en arrendamiento, i que las edificaciones en dicha orilla traerían graves dificultades para la construcción del referido Malecón,

### Acuerda:

Expedir la siguiente **Ordenanza de Malecón en el Estero Salado:**

**Art. 1.-** Se reserva la ribera del Estero Salado, a partir del Puente “Cinco de Junio” hacia el Sur hasta Norte del Estero Duarte, en una faja de treinta metros de ancho medida desde la línea de más alta marea, i de sesenta metros de ancho, desde la ribera opuesta del Estero Duarte hacia el Sur, para la construcción de un Malecón para la ciudad de Guayaquil. Este sector del Malecón del Estero Salado, deberá unirse hacia el Norte con el que se encuentra construido en el Barrio Orellana, prolongando dicho Malecón ya construido i su muro en ambas direcciones, por un lado hasta el Puente “Cinco de Junio”, una vez que se termine el contrato de arrendamiento de los terrenos ocupados por el “American Park”, i por el otro lado hasta el final del Estero.

**Art. 2.-** Este proyecto se incluirá en el Plan Regulador de la ciudad.

**Art. 3.-** Prohíbese el arrendamiento, la venta o cualquier enajenación o negociación de solares municipales i cualquier clase de construcciones, dentro del área indicada para el Malecón a orilla del Estero Salado.

**Art. 4.-** Consecuentemente, se declaran revocadas las delineaciones i lotizaciones de terrenos incluidos en la faja reservada para Malecón del Estero Salado, i las concesiones de arrendamiento de solares comprendidos en esa faja, así como los permisos de fábrica que se hubiesen dado para levantar cercas o edificios en dichos solares.

**Art. 5.-** Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos i edificios situados en la faja del Malecón. La Municipalidad tramitará, en cada caso, las expropiaciones que fueren necesarias con este objeto.

**Art. 6.-** Esta Ordenanza comenzará a regir desde la fecha de su promulgación.

Dada, etc.

Se dispone enviar esta Ordenanza a la Jefatura Política del Cantón para su sanción de acuerdo con la Ley.

Se publicó en el diario Telégrafo el 12 noviembre de 1951.